

Versión Pública de RR-4711/2023 que contiene información clasificada como confidencial

| | |
|---|---|
| Fecha de elaboración de la versión pública | 29 de enero de 2024 |
| Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. | Acta de la sesión número 002/2024, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro |
| El nombre del área que clasifica. | Ponencia uno |
| La identificación del documento del que se elabora la versión pública. | RR-4711/2023 |
| Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman. | Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1 |
| Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma. | Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla |
| Nombre y firma del titular del área. | Francisco Javier García Blanco |
| Nombre y firma del responsable del testado (en su caso). | Víctor Manuel Izquierdo Medina |
| Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. |

Sentido de la resolución: **Sobreseimiento**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-4711/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **ELIMINADO 1** en lo sucesivo el recurrente en contra de la **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, el hoy recurrente, envió al sujeto obligado por medio electrónico una solicitud de acceso a la información, a la cual le fue asignado el número de folio 210447923000134.
- II. El día once de mayo del año en curso, el sujeto obligado respondió la solicitud de acceso a la información pública enviada por el hoy recurrente.
- III. Con fecha veintidós de mayo de este año, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado.
- IV. Por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, la Comisionada presidente de este Órgano Garante, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el recurrente, mismo al que se le asignó el número de expediente **RR-4711/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia del Comisionado Francisco Javier García Blanco para su trámite respectivo.
- V. En proveído de siete de junio de este año, se admitió el recurso de revisión ordenando integrar el expediente correspondiente, asimismo lo puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. De igual forma, se ordenó notificar el auto admisorio al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto que rindiera su informe justificado, debiendo anexar las constancias que acreditara el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que

considerara pertinentes; por tanto, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en el cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales; finalmente, se le tuvo señalando domicilio para recibir notificaciones y de igual forma, se puntualizó que ofreció prueba.

VI. Por acuerdo de fecha tres de julio del presente año, se hizo constar que sujeto obligado rindió su informe justificado en tiempo y forma legal, respecto al acto o resolución recurrida, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo sus pruebas y alegatos.

Asimismo, expresó que realizó un alcance a la contestación inicial; por lo que, se dio vista al reclamante para que manifestara en el término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado sobre el informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendría por perdido dicho derecho y se continuaría con el procedimiento.

VII. Con fecha trece de julio de este año, se tuvo por perdidos los derechos al agraviado para manifestar algo en contrario respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial que le otorgó este último.

En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales del recurrente; de igual forma, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

VIII. El día treintaiuno de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2°, fracción III, 10, fracciones III y IV, 23, 37, 39, fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1° y 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Por otra parte, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, en virtud de que las mismas deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, el sujeto obligado en su informe justificado manifestó:

“ ... dentro del trámite del Recursos de Revisión; reconociendo la prelación de la prestación del ahora recurrente, se dio respuesta complementaria a la recibida con fecha primigenia, misma que fue enviada a través del correo electrónico señalado en la solicitud del ...; con fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés en el siguiente sentido:....

Derivado de lo anterior, resulta aplicable al particular lo dispuesto por los artículos 181 fracción II, 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra ordenan: ...

Si bien es cierto como lo señala el C..., en el recurso de revisión con número de expediente RR-4711/2023, dentro del motivo de la interposición, que no se le hizo entrega de la información solicitada “precio unitario”, se realizó la entrega a través del correo señalado por el ahora recurrente, de la información complementaria modificando el acto motivo toral de la impugnación.

En este sentido al ser atendida la inconformidad del C..., enviando un alcance con la información solicitada, se debe entender la expresión precisa del precepto legal aplicable al caso, ya que como se mencionó con anterioridad, la cual consiste en las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas tomadas en consideración para la emisión del acto, siendo necesario que exista adecuación entre los motivos expresados y las normas jurídicas aplicables, por lo tanto:

Con fundamento en los artículos 2, fracción VI, 15, 16 fracciones II, XVI, XVII, XXII, 169, 175 fracciones II y III, 181 fracción II y 183 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Puebla derivado de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 210447923000134 emitida por el C..., desde la postura de este sujeto obligado ya fue atendida a cabalidad siendo necesario que exista adecuación entre los motivos expresados y las normas jurídicas aplicables...”.

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecido en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, una solicitud de acceso a la información con número de folio 210447923000134, en la que se observa:

“Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17,18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud.

Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Solicitud Folio: 210447923000134
Ponente: Francisco Javier García Blanco
Expediente: RR-4711/2023

Solicito de la manera más atenta en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUEBLA, en el MES de MARZO DE 2023 (01 al 31 de MARZO):

Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido."

A lo cual, el sujeto obligado contestó lo siguiente:

"En atención a la solicitud de acceso a la información pública registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio 210447923000134, en la que pide se le informe:

"Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud. Solicito de la manera más atenta en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el HOSPITAL UNIVERSITARIO DE PUEBLA, en el MES de MARZO DE 2023 (01 al 31 de MARZO). Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad médica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido. Gracias por su amable atención."

(sic)
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VI, 16 fracción V, 156 fracción IV y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, se remite de manera adjunta la información solicitada.

Sin otro particular, me suscribo a sus órdenes, pidiéndole que se sirva contestar la encuesta de satisfacción o retroalimentación siguiente:

<https://goo.gl/forms/Q8GhTX5rv8Z54Ts03>

En caso de no contar con la realización de la misma, damos por satisfactoria la respuesta recibida."

Asimismo, anexó un archivo electrónico Excel en el cual se observa:



Sujeto Obligado: Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
Recurrente: Sergio Ojeda.
Solicitud Folio: 210447923000141
Ponente: Ríta Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-4706/2023.

IS31 X ✓ fx

| A | B | C | D | E | F | |
|-----|-----------------------|-------|----------------------|--------------------------------------|--|----------|
| 1 | UNIDAD DE ENTREGA | MES | TIPO DE EVENTO | PROVEEDOR | DESCRIPCION | RECIBIDO |
| 517 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | ABASAGLAR 100U C/1 CART 3ML | 48 |
| 518 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | TRAMADOL 100MG/ML GTS 10ML | 88 |
| 519 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG C/30 TAB ULTRA | 3184 |
| 520 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | ACIDO ACETILSALICILICO 100 MG C/30 TAB ULTRA | 3184 |
| 521 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | LEFLUNOMIDA 20 MG C/30 COMP ULTRA | 119 |
| 522 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | LEFLUNOMIDA 20 MG C/30 COMP ULTRA | 120 |
| 523 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | CINARIZINA 75 MG C/60 TAB ULTRA | 112 |
| 524 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | CINARIZINA 75 MG C/60 TAB ULTRA | 112 |
| 525 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | MOTRIN 400 MG C/10 TAB | 861 |
| 526 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | POENTOSRAL-F POEN SUSP OFT 5 ML | 100 |
| 527 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | ACICLOVIR 400 MG C/35 TAB AMSA | 10 |
| 528 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | MEFIROS 200 MG C/15 CAPS | 20 |
| 529 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. | BROSPINA 0.3 MG/1 ML C/6 AMP | 40 |
| 530 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | GELCLAIR GEL C/10 SOB | 1 |
| 531 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA DE CV | ODIVITOR 10 MG C/20 TAB | 702 |
| 532 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA DE CV | ODIVITOR 10 MG C/20 TAB | 601 |
| 533 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | SENOVITAL 5MG C/30 TAB MASTICABLE | 5 |
| 534 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | SENOVITAL 5MG C/30 TAB MASTICABLE | 5 |
| 535 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | HALOPERIL 5MG C/20 TAB | 10 |
| 536 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA DE CV | LUVIK 2 MG C/15 TAB | 353 |
| 537 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | DISTRIBUIDORA DE FARMACOS Y FAMZUVAG | 0.4 MG C/20 CAP NOV | 1536 |
| 538 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | FARMACEUTICOS TENORIO | BENEVENTOL 100 MG/5 ML SUSP | 5 |
| 539 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | FARMACEUTICOS TENORIO | ZOLMITRIPTANO 2.5 MG C/2 TAB DISPER AMSA | 30 |
| 540 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V | ZOLMITRIPTANO 2.5 MG C/2 TAB DISPER AMSA | 19 |
| 541 | Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | COMERCIALIZADORA ARVIEN SA C SKEMCA | 500 MG C/120 TAB | 11 |

Sin embargo, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente: *"Buen día, En seguimiento a la respuesta para la solicitud con número de folio 210447923000134, le informo que en el archivo que envían de respuesta, la información se encuentra incompleta, ya que no adjuntan el dato de Precio unitario por cada registro. Solicito de la manera más atenta, respondan completa y correctamente, con base en lo solicitado, vía correo electrónico a la siguiente dirección: ...o vía la Plataforma Nacional de Transparencia (INAI)."*

Por lo que, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado al rendir su informe justificado manifestó que el día veintisiete de junio de dos mil veintitrés, remitió al recurrente a través de correo electrónico en alcance de su respuesta inicial, lo siguiente:

"...Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracción VI, 16 fracción V, 156 fracción IV y 169 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento que, se remite de manera adjunta la información solicitada..."

De igual forma, anexo un archivo Excel denominado **"COMPRAS MARZO 2023.xls"**, del cual se observa lo siguiente:



| UNIDAD_DE_ENTREGA | MES | TIPO_DE_EVENTO | PROVEEDOR | DESCRIPCION | RECIBO | UNITARIO |
|-----------------------|-------|----------------------|------------------------|--|--------|----------|
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | LABORATORIOS PISA S.A. | FOTEXINA 1 GR IV INY fc | 30 | 114.18 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | FARMACEUTICOS TENORI | BRUDEX JBE 120 ML | 50 | 19.8 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | ARLUY 200 MG C/30 CAPS | 667 | 738.72 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | ARLUY 200 MG C/30 CAPS | 250 | 738.72 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | LABORATORIOS PISA S.A. | VANAURUS 500 MG FCO 10 ML | 110 | 114.67 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | LABORATORIOS PISA S.A. | VANAURUS 500 MG FCO 10 ML | 100 | 114.67 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | LABORATORIOS PISA S.A. | VANAURUS 500 MG FCO 10 ML | 100 | 114.67 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | SUTENT 12.5 MG C/28 CAP fc | 15 | 11585.8 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | CARDINIT 10 MG C/7 PARCHES | 7 | 419.06 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | COMERCIALIZADORA ARV | CO-DIOVAN 160 MG/12.5 MG C/30 TAB | 1248 | 443.86 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | COMERCIALIZADORA ARV | CO-DIOVAN 160 MG/12.5 MG C/30 TAB | 416 | 443.86 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | FLOORM 200 MG C/28 TAB | 30 | 436.16 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | ZYPRED SUSP 6 ML | 3 | 1062.73 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | SPIRYVA RESPIMAT SOL 4ML/0.225MG fc | 70 | 1223.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | COMERCIALIZADORA ARV | ALEVIAH DUO 100/500MG C/32 CAP | 1038 | 278.76 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | BAÑUELOS FIERRO ALFRE | ENFAMIL PREMIUM NUTRAMIGEN LGG 357C | 8 | 285 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | BAÑUELOS FIERRO ALFRE | ENFAMIL PREMIUM NUTRAMIGEN LGG 357C | 12 | 255 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | LABORATORIOS PISA S.A. | FUCERDA 750MG PVO SOL INY | 72 | 74.51 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | ADEL 250 MG SUSP 60 ML | 3 | 511.26 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 10 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 4 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 5 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 4 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 3 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 30 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 20 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 8 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | NUBRENZA 6MG/24 H C/14 PARCHES | 20 | 1462.4 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | ENALAPRIL 10 MG C/30 TAB ULTRA | 1064 | 104 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | MEDICAL VIVE | ENALAPRIL 10 MG C/30 TAB ULTRA | 1064 | 104 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | CREON 150 MG C/20 CAP | 691 | 187.24 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | CREON 150 MG C/20 CAP | 592 | 187.24 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | TRAYENTA 5 MG C/30 TAB | 807 | 1412.25 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | EXELON 18 MG/24H C/30 PARCHES | 19 | 2928.13 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | NADRO S.A.P.I. DE C.V. | EXELON 9 MG/24H C/30 PARCHES | 75 | 2330.55 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | ALMACEN DE DROGAS SA | SOMAZINA 1000 MG C/5 AMP fc | 2 | 518.72 |
| Farmacia hospitalaria | MARZO | Adjudicación Pública | LABORATORIOS PISA S.A. | ENDATAL 20 MG/10 ML C/5 AMP SOL INY fc | 1 | 404.81 |

Lo anterior se le dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes de estar debidamente notificado manifestara lo que su derecho e interés conviniera respecto a la ampliación de respuesta que le otorgó el sujeto obligado, sin que este haya expresado algo en contrario, tal como se indicó por auto de fecha trece de julio de dos mil veintitrés.

Bajo este orden de ideas, es importante retomar que el recurrente en el presente asunto alegó que el sujeto obligado no le proporcionó el precio unitario por cada registro; por lo que, la autoridad responsable en el trámite del presente asunto remitió

al entonces solicitante en ampliación a su respuesta inicial, el precio unitario de cada uno de los registros, tal como se observa en los párrafos anteriores, en consecuencia, es evidente que el sujeto obligado modificó el acto reclamado al grado que quedó sin materia el mismo. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto por las razones antes expuestas.

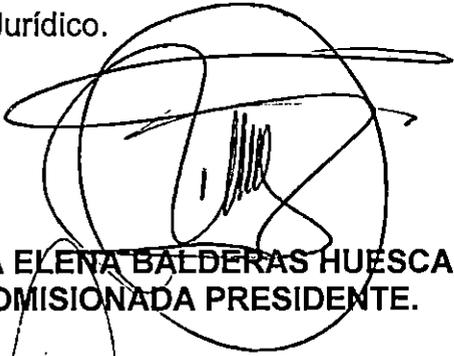
PUNTO RESOLUTIVO.

Único. Se **SOBRESEE** el presente recurso, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia a la Titular de la Unidad de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de

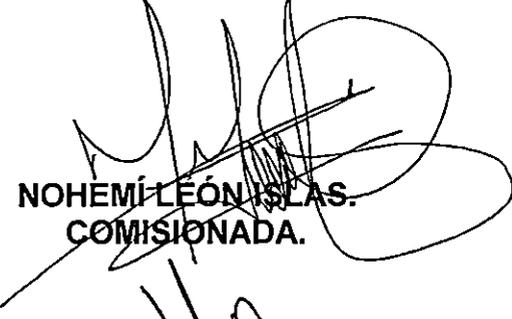
Zaragoza, el día uno de noviembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



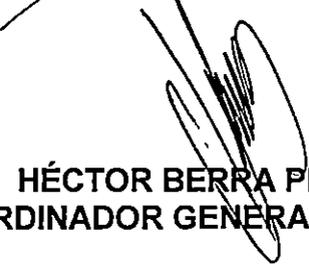
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.**



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS.
COMISIONADA.**



**HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.**

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-4711/2023, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día uno de noviembre de dos mil veintitrés.

/FJGB/VMIM/Resolución definitiva.